FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO

Soledad, marzo 04 de 2022
Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

El suscrito **BLANCA DE LA HOZ VALENCIA** con CC **N° 32759709** y en calidad de Representante legal o Apoderado de **FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ – FUNMUROBIN** con **Nit.900632920-8** de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.

- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.

- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.

- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.

- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación deinterés.

Atentamente,



Firma
Nombre completo: BLANCA DE LA HOZ VALENCIA
Dirección comercial: CARRERA 22 # 27-40
Teléfono y Fax: 300 7147228
Domicilio Legal: CARRERA 22 # 27-40
Correo electrónico: ROBIN.DELAHOZ@GMAIL.COM FUNMOROBIN@GMAIL.COM
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente debenestar actualizados y conformes con la realidad.

FORMATO 2 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.3 INFRAESTRUCTURA

Soledad, marzo 04 de 2022
Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

El suscrito **BLANCA DE LA HOZ VALENCIA** con CC **N° 32759709** y en calidad de Representante legal o Apoderado de **FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ – FUNMUROBIN** con Nit. **Nit.900632920-8** deconformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"."**,** manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Garantizo la disposición y cumplimiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la modalidad de atención a operar de la presente invitación, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos, en caso de resultar seleccionado.

- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.

- Conozco y acepto que la dirección de la UDS indicada en la presente invitación es de referencia, por lo tanto, el inmueble que se identifica en la manifestación de interés se encuentra ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la Resolución 1666 de 28 de febrero de 2022.

- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información y soportes aportados con esta manifestación de interés, incluso en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad, las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.

Atentamente,



Firma
Nombre completo: BLANCA DE LA HOZ VALENCIA
Dirección comercial: CARRERA 22 # 27-40
Teléfono y Fax: 300 7147228
Domicilio Legal: CARRERA 22 # 27-40
Correo electrónico: ROBIN.DELAHOZ@GMAIL.COM FUNMOROBIN@GMAIL.COM
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente debenestar actualizados y conformes con la realidad.

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220303557655768061 **Nro Matrícula: 041-54109**

Impreso el 3 de Marzo de 2022 a las 10:16:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD
FECHA APERTURA: 30-09-1986 RADICACIÓN: 86-018362 CON: ESCRITURA DE: 11-09-1986
CODIGO CATASTRAL: **08758010000000035400310000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES
Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/02/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 2 Fecha 30/06/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matricula Origen: 040-178801

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO SITUADO EN JURISDICCION DE ESTE MPIO. EN EL BARRIO EL FERROCARRIL, EN LA KRA 22 N.27-40, CUYAS MEDIDAS SON: NORTE: 10.20 MTS; SUR: 10.70 MTS; ORIENTE: 29.10 MTS; OCCIDENTE: 29.50 MTS. QUE EN DICHO LOTE SE CONSTRUYO UNA CASA, MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL N.27-40 DE LA KRA 22, DE LA NOMENCLATURA URBANA DEL MPIO. DE SOLEDAD. EL SOLAR TIENE UNA CABIDA DE 302 MTS2.Y LAS MEJORAS ABARCAN UN AREA DE 71 MTS2. DENTRO DE LA MISMA AREA DEL SOLAR, SUS LINDEROS ESTAN CONSIGNADOS EN LA ESC.2272 DE SEPT.11/86 EN LA NOT.UNICA DE SOLEDAD.(ART.11 DEC.LEY 1711 DE JULIO 6/84)

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION: MAT-040-0024598.CARLOS MADERO MADERO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MIGUEL DARIO PACHECO, SEGUN ESC.PUBLICA #341 DE MARZO 22/41, NOT.1. DE ESTE CTO. REGISTRADA EN FEB.16/43, BAJO EL #265, FOLIO 141, TOMO 2.IMPAR LIBRO 1.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 22 27-40

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1986 Radicación: 18362

Doc: ESCRITURA 2272 DEL 11-09-1986 NOT.UNICA DE SOLEDAD VALOR ACTO: $0

La validez de este documento puede verificarse en la página certificadosdemipredio.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220303557655768061 **Nro Matricula: 041-54109**

Impreso el 3 de Marzo de 2022 a las 10:16:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION SOBRE SUELO AJENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO MARQUEZ EDITH PETRONILA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-06-1996 Radicación: 1996-21171

Doc: ESCRITURA 864 DEL 05-06-1996 NOTARIA UNICA DE MALAMBO VALOR ACTO: $5,500,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 600 FALSA TRADICION COMPRAVENTA MEJORAS EN SUELO AJENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO MARQUEZ EDITH PETRONILA CC# 22684556

A: BARCELO ORDO/EZ YOLIMA MARIA **CC# 32874534**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-05-2010 Radicación: 2010-19988

Doc: OFICIO 107-224 DEL 04-05-2010 TESORERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA 0288811

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SOLEDAD

A: BARCELO ORDO/EZ YOLIMA MARIA **CC# 32874534 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-12-2016 Radicación: 2016-041-6-13646

Doc: OFICIO JI-0383 DEL 29-11-2016 ALCALDIA MUNICIPIO DE SOLEDAD DE SOLEDAD VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SOLEDAD

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-02-2017 Radicación: 2017-041-6-1273

Doc: OFICIO JI 0383 DEL 29-11-2016 ALCALDIA MUNICIPIO DE SOLEDAD DE SOLEDAD VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EMBARGO OFICINA DE IMPUESTOS - SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SOLEDAD **NIT# 8901062912**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-08-2017 Radicación: 2017-041-6-8182

Doc: RESOLUCION JIC-0260-2017 DEL 10-08-2017 ALCALDIA MUNICIPIO DE SOLEDAD DE SOLEDAD

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220303557655768061 **Nro Matrícula: 041-54109**

Impreso el 3 de Marzo de 2022 a las 10:16:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MUNICIPIO DE SOLEDAD

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-041-6-11719

Doc: ESCRITURA 3753 DEL 15-09-2017 NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0604 COMPRAVENTA DE COSA AJENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARCELO ORDO/EZ YOLIMA MARIA CC# 32874534

A: LARIOS DE LA HOZ BROOCKS DANIEL **CC# 1045749245 I**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-041-1-16801 **FECHA: 03-03-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RUBY JUDITH GARCIA POTES

CONTRATO DE CESIÓN

CONTRATO DE CESION DE UN INMUEBLE PARA EL USO Y GOCE A TITULO GRATUITO

BROOCKS DANIEL LARIOS DE LA HOZ, mayor de edad con domicilio en el Municipio de Soledad – Atlántico, e identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.045.749.245 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de titular-propietario del inmueble ubicado en la Cra 22 No 27-40 Barrio Ferrocarril de Soledad – Atlántico y con matricula inmobiliaria 041-54109 conforme el certificado de tradición que aporto, por medio del presente hago entrega del **CONTRATO O CONVENIO DE CESIÓN PARA EL USO Y GOCE DEL BIEN INMUEBLE** que prometo, y que para este acto se denominara ARRENDADOR y por la otra parte **FUNDACION MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ, con Nit 900632920-8,con sede en Soledad entidad sin ánimo de lucro** representada legalmente por **BLANCA DE LA HOZ VALENCIA,** también mayor de edad con domicilio en Soledad – Atlántico, cedulada con el numero 32.759.709 expedida de Barranquilla, como consta en el registro en la Cámara de Comercio y en la certificado de existencia y representación legal, que para efecto del presente contrato o convenio se denominara ARRENDATARIA, él se regirá por las siguientes clausulas, términos y condiciones.

PRIMERO.-. El Arrendador hijo de la Arrendataria en este documentos privado y que es ley entre las partes, declaro que soy el legítimo propietario del inmueble ubicado en la Cra 22 No 27 - 40 Barrio Ferrocarril de Soledad con matricula inmobiliaria 041-54109 conforme el certificado de tradición que aporto, donde en la actualidad se presta el servicio a niños y niñas del programa de la atención integral a la primera infancia, a través de los contratos suscritos entre la Fundación Multiactiva Robinson de La Hoz y el ICBF, bajo mi consentimiento y coadyuvado por la arrendataria, quien es mi progenitora.

SEGUNDO.-. El Arrendador entrega a título de Cesión de Uso y Goce a título Gratuito, un bien inmueble de dos plantas, con todas sus respectivos espacios aptos para que se preste el servicio de los programas integral para la atención a los niños y niñas a primeras infancia, descripto en la cláusula anterior, ubicado en la Cra 22 No 27 – 40 Barrio Ferrocarril de Soledad, con todas sus anexidades y en buena condiciones de mantenimiento y conservación, para el uso de la prestación de servicios a la ARRENDATARIA.

TERCERO.-. El plazo de duración del presente convenio o contrato es de manera indefinida, partiendo del día 30 de Noviembre del año 2017, hasta el fin de sus operaciones, o en caso de desaloje en alguna fecha específica, se deberá comunicar al arrendador con 30 días de antelación.

CUARTO.-. Las partes acuerdan que el presente contrato será a TITULO GRATUITO, por el solo hecho de ser la Arrendataria la Representante Legal de la Fundación y progenitora del Arrendador estará exento de pago alguno

QUINTO.-. El Arrendador, se obliga entregar el bien inmueble objeto del presente contrato, en la fecha de suscripción de este documento, sin más constancia que las firmas de las partes puesto en el.

SEXTO.-. El Arrendatario, No está obligado de cancelar por el uso y goce del inmueble suma alguna, excepto de los recibos de los servicios públicos, cualquiera que sea su modalidad.

SEPTIMO.-. Al Arrendatario queda facultado y permitido realizar mejoras, construcciones, cambios y modificación interna o externas en el bien dado para el servicio a la operatividad de los programas de atención de las primeras infancias.

OCTAVO.-. El Arrendatario se obliga a destinar el bien inmueble para el uso único y exclusivo del programa de la atención de niños y niñas de la primera infancia dirigido por ICBF.

NOVENO.-. El Arrendatario, no podrá ceder a tercero el bien inmueble, materia del presente contrato mediante ningún título, ni subarrendarlo total o parcialmente, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.

DECIMO.-. El arrendatario se compromete a entregar el inmueble, cuando se retire, en el mismo estado de conservación como lo recibe.

DECIMO PRIMERO.-. El Arrendatario, queda facultada de manera expresa en este documento, firmar, tramitar y solicitar información en donde se relacionen con el bien inmueble, como si fuera ella su propietaria, en caso que el programa se lo exija.

DECIMO SEGUNDO.-. Para todos los efectos legales el domicilio contractual se establece en la ciudad de Soledad. Para constancia de los anterior se firma el presente contrato de título de Cesión de Uso y Goce a título Gratuito en dos (2) originales del mismo valor y tenor, en la ciudad de Soledad, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2.017)

EL ARRENDADOR

BROOCKS DANIEL LARIOS DE LA HOZ
C.C. No. 1.045.749.245 exp de B/quilla

EL ARRENDATARIO

BLANCA DE LA HOZ VALENCIA
C.C. No 32.59.709 exp de B/quilla

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

675696

En la ciudad de Soledad, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soledad, compareció: BROOCKS DANIEL LARIOS DE LA HOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1045749245 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

e3mr86786zkx
05/02/2021 - 12:10:13



BLANCA DE LA HOZ VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32759709 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

e3mr86786zkx
05/02/2021 - 12:11:26



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION DE UN INMUEBLE PARA EL USO Y GOCE A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CR 22 NO 27-40 FERROCARRIL EN SOLEDAD SE PRESTA PARA EL SERVICIO A NIÑOS Y NIÑAS DEL PROGRAMA DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INSTANCIA signado por el compareciente.

BIOMETRIA REALIZADA POR:

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ

Notario Segunda (2) del Círculo de Soledad, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mr86786zkx

FORMATO N°5

EXPERIENCIA DEL INTERASADO

Soledad. 09 de junio de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av cra 68 No 64c- 75
Ciudad.

El suscrito BLANCA DE LA HOZ VALENCIA con cédula de ciudadanía N°32759709 y en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la FUNDACION MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ - FUNMUROBIN con Nit. 900632920-8 de conformidad con lo requerido en la invitación pública IP 003 de 2019 cuyo objeto es: **Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en las diferentes modalidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, acredito la experiencia requerida con los contratos que relaciono a continuación:

N°	Entidad contratante	N° de contrato	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Fecha de expedición de la certificación	Nombre de quien expide la certificación	La certificación contiene la firma de quien la expide	Dirección y teléfono del contratante	En caso de ejecutar el contrato en consorcio o unión temporal indique el porcentaje	Valor del contrato	# del contrato	# de folios	Consecutivo del RUP (si lo tiene)	Número de folios de la certificación
1	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	13002002021	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado	03/03/2021	15/06/2022	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Calle 32 # 8 - 50 Piso 17 Barrio La Matuna, Cartagena (605) 664 50 52	No Aplica	$1.057.012.029	13002002021	27	No Aplica	No Aplica

PÚBLICA

			para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.												
2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	8001562021	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.	27/02/2021	21/06/2022	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Carrera 46 # 61 - 15 Barrio Boston, Barranquilla - Atlántico 57 601 4377630.	No Aplica	$ 988.859.695	08001562021	27	No Aplica	No Aplica
3	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	08001962020	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el	26/02/2020	31/12/2020	02/12/2021	Fabian Enrique Guerrero Rivero Coord. Grupo Jurídico.	Si.	Carrera 46 # 61 - 15 Barrio Boston, Barranquilla - Atlántico 57 601 4377630.	No Aplica	$ 649.033.073	08001962020	27	No Aplica	11

PUBLICA

			Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.												
4	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	164	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre" en el centro de desarrollo infantil.	25/01/2019	23/12/2019	02/12/2021	Fabian Enrique Guerrero Rivero Coord. Grupo Jurídico.	Sí	Carrera 46 # 61 - 15 Barrio Boston, Barranquilla - Atlántico 57 601 4377630.	No Aplica	$ 1.506.858.949	08001962020	27	No Aplica.	11
5	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	0409-2017	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política	16/12/2017	31/07/2018	30/08/2019	Castula Teresa escandon Reyes Coord. Grupo Juridico	Sí	Calle 32 # 8 - 50 Piso 17 Barrio La Matuna, Cartagena (605) 664 50 52	No Aplica	$ 936.658.547	0409-2017	27	No Aplica.	4

PUBLICA

			de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre" en el servicio desarrollo infantil en medio familiar y centros de desarrollo infantil												

Nota: Los contratos relacionados NO **(X)** SI____ han sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento.
Cuando la opción escogida sea SI señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Los contratos relacionados están soportados en las certificaciones adjuntas expedidas por los contratantes y verifiqué que contiene al menos la siguiente información:

- Nombre o razón social del cliente o contratante
- Valor
- Objeto
- Nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar
- Fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

Atentamente,

Firma
Nombre completo: BLANCA DE LA HOZ VALENCIA
Dirección comercial: CARRERA 22 # 27-40 SOLEDAD.
Teléfono y Fax: 3007147228
Domicilio Legal: CARRERA 22 # 27-40 SOLEDAD.
Correo electrónico: FUNMOROBIN@GMAIL.COM FUNMUROBIN@GMAIL.COM

PÚBLICA

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	13002002021
OBJETO	**Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.**
CONTRATISTA	**FUNDACION MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ**
SUPERVISOR	***MARTHA LIGIA GARCIA CARO***
VALOR INICIAL APORTE ICBF	**SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE $666.796.600**
Valor Aporte Inicial EAS. (Contrapartida).	**VEINTE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.003.898).**
Valor Aporte Inicial EAS. (Valor Técnico Agregado).	**VEINTE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.003.898).**
PLAZO INICIAL	31de diciembre de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03/03/2021
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	04/03/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2021
CDP	**8022**
RP	7422
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES:	***Adición de Recursos y Prorroga Con Vigencia Futura (2022).***
VALOR TOTAL ADICIONES aporte ICBF	***TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($309.889.464).***
Valor TOTAL ADICIONES Contrapartida	***NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.296.684).***
Valor TOTAL ADICIONES	***NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.296.684).***

PUBLICA

valor técnico agregado	
PRORROGAS	*Hasta el 31 de mayo del 2022*
SUSPENSIÓNES	N/A
LIBERACIONES	N/A
VALOR TOTAL	**MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.035.287.228).**
PLAZO FINAL	**31/05/22**
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACION

Tipo de Tramite	Señalar Con Una (X) EL Tipo de Tramite
Reinversión	**(X)**
Adición	**(X)**
Prorroga	**(X)**

VALOR ADICIONAR

Valor de Reinversión (SI aplica)	**($12.900.069)**
Valor Total Adición Aporte ICBF	**($20.495.095)**
Valor Contrapartida (Si Aplica)	**($614.853)**
Valor Técnico agregado (Si Aplica)	**($614.853)**
VALOR TOTAL DE ADICION	**($21.724.801)**

CDP: 8022

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO

Para la Adición y Prorroga, se crea un desembolso:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2022	10	*MENSUAL (JUNIO)*	*VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($20.495.095)*

PRÓRROGA: 15/06/22

SUSPENSIÓN: No Aplica

PUBLICA

LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**APORTE ICBF:** NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($997.181.159). **APORTE EAS CONTRAPARTIDA:** VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($29.915.435). **APORTE EAS VALOR TÉCNICO AGREGADO:** VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($29.915.435). **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE ($1.057.012.029)**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF promueve la Política de Estado para el Desarrollo Integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre. La atención integral es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes e involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacionales y territorial. Las Direcciones Regionales y la Dirección de Primera Infancia del ICBF realizan análisis permanentes sobre la cobertura existente en el país y genera estrategias para cumplir con el objeto de la señalada política de Estado que brinda la naturaleza de esta Entidad. De conformidad con lo anterior, se puntualiza la necesidad de suscribir adiciones a los contratos de aportes con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios de los centros de desarrollo infantil -CDI-, hogares infantiles -HI-, desarrollo infantil en medio familiar -DIMF-, y de la modalidad propia e intercultural, que se encuentren en ejecución en la vigencia 2022; Orientaciones que se encuentran estipuladas en el memorando radicado No: 20221240000069783 del mes de mayo de 2022, que busca a través de la adición y prorroga que los niños y niñas continúen accediendo de manera ininterrumpida a los servicios de educación inicial mientras termina el proceso de selección de contratistas, el cual se encuentra en etapa de evaluación de los criterios de selección por parte de los comités evaluadores. Cabe aclarar que la Resolución 1666 de 2022, establece la suscripción y ejecución de los contratos de aporte a partir de los primeros días de junio de 2022, por tal razón, en el proceso de selección de contratistas de debe tener en cuenta que la fecha de finalización de los contratos de aporte que se encuentran en ejecución, al 31 de mayo de 2022, se requiere que las Direcciones Regionales del ICBF adelanten con la mayor celeridad el ejercicio de identificación de los contratos de aporte que soporten la prórroga y adición de los recursos

PÚBLICA

para la continuidad de la atención, de conformidad con los límites establecidos en la Ley, sin que dicha fecha de ampliación del término de ejecución de dichos actos jurídicos supere el 15 de junio de 2022. Así las cosas, se justifica la adición y prórroga del contrato de aporte No 13002002021, teniendo cuenta las orientaciones del memorando radicado No: 20221240000069783, la cual enmarca en lo establecido en los lineamientos brindados por la Dirección General, Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia.	
ANEXOS	1. Solicitud del trámite contractual de la Modificación Contractual dirigida al grupo jurídico del ICBF Regional Bolívar. 2. Pantallazo que evidencie el registro de la solicitud de la Modificación Contractual en el Sistema de Información y Trámite contractual – SITCO. 3. Flujo de pagos debidamente diligenciado y firmado. 4. Carta de Invitación y aceptación de la Modificación Contractual. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. (donde se evidencie el valor a adicionar). 6. Memorando de orientaciones radicado No: 20221240000069783. 7. Certificación PACCO de la Adición (donde se evidencie el valor a adicionar). 8. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal. 9. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. 10. Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). 11. Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). 12. Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. 13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. 14. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales-Contratistas, firmado. 15. Consulta de Inhabilidades por delitos Sexuales contra NNA (Representante legal). 16. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique donde conste encontrarse al día en los aportes a seguridad social en los últimos 6 meses. 17. AVAL cuando aplique. 18. Acta comité de contratación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FIRMA LA SOLICITUD



Martha ligia Garcia Caro
COORDINADOR(A) CENTRO ZONAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

PÚBLICA

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE *CONTRATO*

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NUMERO	08001562021
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CONTRATISTA	FUNDACION MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ (FUNMUROBIN)
SUPERVISOR	COORDINADOR CZ HIPODROMO
VALOR INICIAL	VALOR TOTAL: $657.088.581 Aporte ICBF: $619.894.887 Aporte EAS: $ 37.193.694
PLAZO INICIAL	Hasta el 31/12/2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/03/2021
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	2/03/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2021
CDP	9621 de fecha 22/01/2021
RP	34921 de fecha 1/03/2021
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	

ADICIONES	En el mes de diciembre se adiciono: Se adicionaron recursos para la vigencia 2022 Aporte ICBF: $266.695.104 Aporte EAS: $16.001.706 Adición total: $282.696.810 En el mes de abril se adicionaron: Aporte ICBF: $ 4.688.907 Aporte EAS: $ 281.334 Adición total: $ 4.970.241
PRORROGAS	Hasta el 31/05/2022
SUSPENSIÓNES	N.A.
VALOR TOTAL	Aporte ICBF: $890.347.432 Aporte EAS: $ 53.476.734 APORTE TOTAL: $ 943.824.166
PLAZO FINAL	Hasta el 31/05/2022
OTRAS MODIFICACIONES	El mes de diciembre del 2021, se liberó la suma $ 931.466

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Adición
VALOR ADICIONAR	Se adicionarán recursos: Aporte ICBF: $ 41.641.569 Aporte EAS: $ 2.498.494 Adición total: $ 44.140.063
CDP	18922 del 03/01/2022

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Los desembolsos de los recursos aportados por el ICBF quedarán de la siguiente manera:

<table><tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr><tr><td>2022</td><td>10</td><td>MENSUAL</td><td>$ 41.641.569</td></tr></table>
El desembolso se pagara con los siguientes soportes: A) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. B) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. C) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. D) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. E) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución de contrato. F) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. G) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. I) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. K) Entrega de la cartilla de acuerdo con las condiciones propuestas en el presente documento. L)) Entrega de Raciones Para Preparar -RPP, conforme a lo establecido en el memorando. M) Presentar presupuesto con la presente adición.
PARRAGRAFO : Para este desembolso: Se calculará multiplicando el costo cupo x fracción de mes, por (x) los cupos contratados para todos</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Hasta el 21 de junio 2022</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No aplica.</td></tr>
</table>

LIBERACIÓN	No aplica.
OTRA MODIFICACIÓN	N.A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Conforme al Memorando con radicado 20221240000069783 del 16 de mayo de 2022 a través del cual se generaron las orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte para continuar garantizando la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y de la Modalidad Propia e Intercultural, que se encuentren en ejecución en la vigencia 2022, se hace necesario realizar la siguiente adición.

Conforme a lo anterior se realizará la adición de recursos

ANEXOS	• PACCO. • CDP. • Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique). • Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, de los últimos 6 meses. • Copia de cedula del ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor (cuando aplique). • Certificado de antecedentes profesionales y vigencia de la tarjeta profesión (cuando aplique). • Antecedentes de entidad y representante legal • Flujo de pago. • RP (cuando aplique)

FIRMA LA SOLICITUD

ROBERTO CARLOS CARRILLO CASTRO
COORDINADOR CZ HIPODROMO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO

HACE CONSTAR

CON BASE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL GRUPO JURÍDICO DE ESTA ENTIDAD

Que la **FUNDACIÓN ROBINSÓN DE LA HOZ**, identificada con NIT. No. **900.632.920-8,** ha suscrito con esta entidad los contratos que se detallan a continuación:

No. CONTRATO FECHA	PLAZO DE EJECUCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	ESTADO DEL CONTRATO
305 03/10/2013	Hasta 31/07/2014	Atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre de conformidad con las directrices, lineamiento y estándares establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF al contratista para que este asuma bajo su exclusividad responsabilidad dicha atención.	**$394.358.655.00**	**LIQUIDADO**
	Hasta: 31/10/2014	**Modificación No 1:** Adición en plazo y valor.	**$128.330.487.00**	
	Hasta: 31/12/2014	**Modificación No 2:** Adición en plazo y valor.	**$61.783.443.00**	
306 03/10/2013	Hasta 31/07/2014	Atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre de conformidad con las directrices, lineamiento y estándares establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes	**$483.505.066.00**	**LIQUIDADO**

		del ICBF al contratista para que este asuma bajo su exclusividad responsabilidad dicha atención.		
	Hasta: 31/10/2014	**Modificación No 1:** Adición en plazo y valor.	**$162.116.565.00**	
	Hasta: 31/12/2014	**Modificación No 2:** Adición en plazo y valor.	**$79.075.192.00**	
	Hasta: 31/12/2014	**Modificación No 3:** Adición en valor.	**$1.936.560.00**	
360 22/12/2014	Fecha de Terminación 31/12/2015	Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.	**$ 529.727.688,00**	**LIQUIDADO**
		Modificación No 1: Disminución en valor	**$573.292,00**	
258 30/01/2016	Fecha de Terminación 30/06/2016	atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad administradora del servicio en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: familiares, múltiples, grupales, empresariales; jardines sociales y en la modalidad FAMI.	**$6.284.565,00**	**LIQUIDADO**
		Modificación No 1: Adición en valor.	**$71.820,00**	

277 1/02/2016	Fecha de Terminación 15/12/2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por EL ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".	**$ 401.884.695,00**	**LIQUIDADO**
		Modificación No 1: Disminución en valor	**$8.521.159,00**	
		Modificación No 2: Adición en tiempo y valor.	**$65.595.758,00**	
289 1/02/2016	Fecha de Terminación 31/10/2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".	**$993.886.360,00**	**LIQUIDADO**
		Modificación No 1: Disminución en valor	**$25.724.464,00**	
302 1/02/2016	Fecha de Terminación 15/12/2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral	**$81.401.828,00**	**LIQUIDADO**

		"de cero a siempre".		
		Modificación No 1: Adición en tiempo y valor.	**$15.271.740,00**	
		Modificación No 2: Disminución en valor	**$1.019.048,00**	
638 24/10/2016	Fecha de Terminación 15/12/2016	prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".	**$82.758.121,00**	**LIQUIDADO**
901 12/12/2016	Fecha de Inicio 16/12/2016 Fecha de Terminación 15/12/2017	prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, los manuales operativos y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en los servicios desarrollo infantil en medio familiar y centros de desarrollo infantil.	**$597.154.490,00**	**LIQUIDADO**
		Modificación No 1: Adición en valor.	**$92.822.244,00**	
		Modificación No 2: Adición en valor.	**$36.824.033,00**	
		Modificación No 3: Adición en valor.	**$4.172.445,00**	

906 12/12/2016	Fecha de Inicio 16/12/2016 Fecha de Terminación 15/12/2017	Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, los manuales operativos y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en los servicios desarrollo infantil en medio familiar y centros de desarrollo infantil.	**$747.442.512,00**	**LIQUIDADO**
		Modificación No 1: Adición en valor.	**$86.660.249,00**	
		Modificación No 2: Adición en valor.	**$38.361.334,00**	
		Modificación No 3: Adición en valor.	**$13.908.150,00**	
538 5/12/2017	Fecha de Inicio 16/12/2017 Fecha de Terminación 31/10/2018	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio centros de desarrollo infantil.	**$400.868.262,00**	**LIQUIDADO**
		Modificación No 1: Adición en tiempo y valor.	**$177.091.992,00**	
		Modificación No 2: Disminución en valor	**$2.383.245,00**	
556 5/12/2017	Fecha de Inicio 16/12/2017	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los	**$330.267.871,00**	**LIQUIDADO**

	Fecha de Terminación 31/10/2018	manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio centros de desarrollo infantil.		
		Modificación No 1: Adición en tiempo y valor.	**$147.583.157,00**	
		Modificación No 2: Disminución en valor	**$2.783.856,00**	
567 5/12/2017	Fecha de Inicio 16/12/2017 Fecha de Terminación 31/07/2018	prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar.	**$63.392.835,00**	**LIQUIDADO**
587 5/12/2017	Fecha de Inicio 16/12/2017 Fecha de Terminación 31/10/2018	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar.	**$211.309.448,00**	**LIQUIDADO**
		Modificación No 1: Adición en tiempo y valor.	**$100.927.103,00**	

254 10/07/2018	Fecha de Inicio 1/08/2018 Fecha de Terminación 31/10/2018	prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar.	**$63.943.657,00**	**LIQUIDADO**
288 19/07/2018	Fecha de Inicio 1/08/2018 Fecha de Terminación 31/10/2018	prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio centros de desarrollo infantil.	**$211.335.840,00**	**LIQUIDADO**
421 29/10/2018	Fecha de Inicio 1/11/2018 Fecha de Terminación 30/11/2018	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con el manual operativo de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar.	**$21.314.552,00**	**LIQUIDADO**
422 29/10/2018	Fecha de Inicio 1/11/2018	prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con el manual operativo de la modalidad y las	**$49.875.258,00**	**LIQUIDADO**

	Fecha de Terminación 5/12/2018	directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio centros de desarrollo infantil.		
		Modificación No 1: Adición en tiempo y valor.	**$4.738.994,00**	
423 29/10/2018	Fecha de Inicio 1/11/2018 Fecha de Terminación 30/11/2018	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con el manual operativo de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar.	**$33.954.678,00**	**LIQUIDADO**
472 31/10/2018	Fecha de Inicio 1/11/2018 Fecha de Terminación 05/12/2018	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con el manual operativo de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio centros de desarrollo infantil.	**$74.953.778,00**	**LIQUIDADO**
		Modificación No 1: Adición en tiempo y valor.	**$7.121.879,00**	
474 31/10/2018	Fecha de Inicio 1/11/2018 Fecha de Terminación	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con el manual operativo de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en	**$60.186.120,00**	**LIQUIDADO**

	05/12/2018	armonia con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio centros de desarrollo infantil.		
		Modificación No 1: Adición en tiempo y valor.	**$6.312.168,00**	
157 19/01/2019	Fecha de Inicio 19/01/2019 Fecha de Terminación 30/09/2019	Prestar el servicio de -DIMF- de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política integral de primera infancia de cero a siempre.	**$285.949.809,00**	**LIQUIDADO**
		Modificación No 1: Adición en valor	**$92.138.130,00**	
		Modificación No 2: Adición en valor	**$14.727.474,00**	
163 19/01/2019	Fecha de Inicio 19/01/2019 Fecha de Terminación 30/09/2019	Prestar el servicio de centro de desarrollo infantil CDI- de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.	**$429.391.570,00**	**LIQUIDADO**
		Modificación No 1: liberación	**$288.305,00**	
	Hasta: 23/12/2019	**Modificación No 2:** Adición en valor y prórroga	**$125.824.825,00**	

		Modificación No 3: Liberación	**$4.415.451,00**	
		Modificación No 4: Adición en valor	**$8.689.210,00**	
158 19/01/2019	Fecha de Inicio 19/01/2019 Fecha de Terminación 30/09/2019	Prestar el servicio de -DIMF- de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.	**$179.438.181,00**	**LIQUIDADO**
		Modificación No 1: Adición en valor	**$56.634.350,00**	
		Modificación No 2: Adición en valor	**$9.144.510,00**	
164 19/01/2019	Fecha de Inicio 19/01/2019 Fecha de Terminación 30/09/2019	Prestar el servicio de -DIMF- de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.	**$1.164.711.193,00**	**LIQUIDADO**
	Hasta: 23/12/2019	**Modificación No 1:** Adición en valor y prorroga	**$342.147.756,00**	
		Modificación No 2: Disminución	**$6.610.164,00**	
		Modificación No 3: Adición en valor	**$22.428.114,00**	

336 30/09/2019	Fecha de Inicio 19/01/2019 Fecha de Terminación 23/12//2019	Prestar el servicio centro de desarrollo infantil-cdi-, de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.	**$160.707.834,00**	**LIQUIDADO**
		Modificación No 1: Adición en valor	**$10.309.232,00**	
196 22/02/2020	Fecha de Inicio 22/02/2020 Fecha de Terminación 30/11//2020	prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en centros de desarrollo infantil - cdi de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional, el lineamiento técnico para él la atención a la primera infancia y las directrices estable armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.	**$579.433.094,00**	**LIQUIDADO**
	Hasta: 31/12/2020	**Modificación No 1:** Adición en valor y plazo	**$69.599.979,00**	

La presente constancia se expide en Barranquilla, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2021.

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Johanna Murillo Viloria – Auxiliar Administrativo Grupo Jurídico

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APORTE N°. 0409 - 2017

ANDRÉS MEJÍA PIZANO, identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.946.823**, Director (e) de la Regional Bolivar, nombrado mediante **Resolución N°. 12179 de fecha 26 de septiembre de 2018**, y posesionado mediante **Acta N°. 000256 del 27 de septiembre de 2018**, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la **Ley 75 de 1968**, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y, BLANCA DE LA HOZ VALENCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 32.759.709 en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ, con NIT. 900.632.920-8; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y del **ICBF** LIBIA DEL ROSARIO ESPINOSA QUINTANA – COORDINADORA CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHIA, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, procede a liquidar de común acuerdo el contrato **N°. 0409 - 2017**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día trece (13) de Diciembre de 2017 se suscribió el contrato **N°. 0409 - 2017**, cuyo objeto consistió en *"PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL..".*

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que en conformidad con la cláusula **OCTAVA** se estableció el valor del contrato así: *"Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($936.658.546)** compuestos por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($918.292.693)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($18.365.854)".*

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($936.658.547.00)	N/A	N/A	NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($936.658.547.00)

NOTA: Se deja constancia que por error de transcripción se tiene como valor total del Contrato No. 0409-2017, la suma NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($936.658.546), sin embargo, de la sumatoria de los aportes realizados por el ICBF y la contrapartida se entiende que el valor real por el cual se suscribe dicho contrato es por el valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($936.658.547.00).

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato N°. 0409 - 2017 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- En conformidad con lo señalado en la cláusula SÉPTIMA del contrato **N°. 0409 - 2017**, el plazo de ejecución se estableció así: ***"El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el día 16 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes hasta el día 31 de Julio de 2018."***.

4.- Durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato **N°. 0409 – 2017.**

5.- El día de **16 de Diciembre de 2017**, la Dirección Regional Bolívar del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101088147	0	16/12/2017	16/12/2017	16/12/2017	31/01/2019
Calidad del servicio				16/12/2017	16/12/2017	16/12/2017	31/01/2019
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales				16/12/2017	16/12/2017	16/12/2017	31/07/2021
Responsabilidad civil Extracontractual		85-40-101035227	0	16/12/2017	16/12/2017	16/12/2017	31/07/2018
MODIFICACIONES							
ADICION Y PRORROGA N°1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		N/A		N/A	N/A	N/A	N/A

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **MARTHA LIGIA GARCIA CARO** y **LIGIA DEL ROSARIO ESPINOSA QUINTANA – Coordinadora Centro Zonal Industrial de la Bahía** y para efectos de liquidación suscribe la presente acta **LIBIA DEL ROSARIO ESPINOSA QUINTANA – Coordinadora Centro Zonal Industrial de la Bahía** en calidad de supervisor.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha **21/08/2019** la suscrita SUPERVISORA certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato **N°. 0409 - 2017**.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Bolívar del ICBF, expidió el dial **28/06/2019** la relación de pagos del contrato **N°. 0409 - 2017**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan Cinco (5) pagos por la suma total de **NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($912.858.155.00)**

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato N°. 0409 - 2017 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial 2017	N°. 84417 del 06/12/2017	$20.738.595.00	Inicial 2017	N°. 224217 del 14/12/2017	$20.738.595.00
Inicial 2018	N°. 7018 del 02/01/2018	$897.554.098.00	Inicial 2018	N°. 6218 del 02/01/2018	$897.554.098.00
Adición	N/A	N/A	Adición	N/A	N/A

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato N°. 0409 - 2017, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 28/06/2019 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Bolívar y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$936.658.547.00
Valor aporte ICBF	$ 918.292.693,00
Valor aporte operador	$18.365.854,00
Valor total adiciones aporte ICBF	$ 0.00
Valor total adiciones contrapartida	$ 0.00
Valor total de las reducciones	$0.00
Valor Total del contrato	$936.658.547.00
Valor Total Ejecutado ICBF	$912.858.155.00
Valor Total Pagado ICBF	$912.858.155.00
Saldo Pendiente por Pagar	$ 0.00
Saldo Pendiente por Liberar (Vigencia 2017)	$ 0.00
Saldo Pendiente por Liberar (Vigencia 2018)	$ 0.00
Saldo Liberado	$ 5.434.538
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$ 0.00

Nota: El día 17 de diciembre de 2018, mediante solicitud en el formato de liberaciones de saldos de Registros Presupuestales de Compromisos a través del proceso de Gestión Financiera, al contrato N° 0409-2017, se procedió a liberar las sumas de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5.434.538.00), como consta en el Registro Presupuestal N°. 6218 del 02 de enero de 2018, fecha de operación 27/12/2018.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato N°. 0409 - 2017, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF** y la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ**, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato N°. 0409 - 2017.

CUARTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato N°. 0409 - 2017.

QUINTA. – Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: "Ninguna"

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Cartagena de Indias D.T y C., a los 30 AGO 2019

Por el ICBF

ANDRÉS MEJÍA PIZANO
Director (e) Regional Bolívar

El **SUPERVISOR,**

LIBIA DEL ROSARIO ESPINOSA QUINTANA
Coordinadora Centro Zonal Industrial de la Bahía

Por EL CONTRATISTA,

BLANCA DE LA HOZ VALENCIA
Representante Legal de **FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ**

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Samir Enrique Mendoza Burgos	Contratista Dirección Regional	
Revisó	Cástula Teresa Escandón Reyes	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	Edinson Rafael Martinez Rodriguez	Abogado Grupo Juridico	

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APORTE DE MUTUO ACUERDO No. 0749 DE 2016

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía **22.465.676**, en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrado mediante **Resolución N°5043de fecha 22 de Julio de 2015,** debidamente posesionada mediante **Acta N° 000168 de fecha 22 de Julio de 2015**, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y **BLANCA DE LA HOZ VALENCIA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **32.759.709**, quien actúa en nombre de **FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ,** entidad identificada con NIT **900.632.920**, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **MARTHA LIGIA GARCIA CARO, Coordinadora Centro Zonal Industrial Y De La Bahía**, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden aliquidar de común acuerdo el **CONTRATO No. 0749 de 2016,** en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "*Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".*

VALOR DEL CONTRATO :

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$ 116.858.363,oo	$ 0,oo	$ 0,oo	**$ 116.858.363,oo**
VALOR CONTRAPARTIDA			**$ 2.337.167,oo**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APORTE DE MUTUO ACUERDO No. 0749 DE 2016

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula **OCTAVA** del **CONTRATO No. 0749 de 2016**, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de **44 días**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.- Al presente Contrato no se le realizaron prorrogas.

3.- El día **Uno (01) de Noviembre de 2016**, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101079361	0	01/11/2016	01/11/2016

4.-Que la supervisión la ejerció **MARTHA LIGIA GARCIA CARO**. Y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá **MARTHA LIGIA GARCIA CARO** en calidad de supervisor.

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha **Diecisiete (17) de Marzo de 2017** el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el **CONTRATO No. 0749 de 2016**.

6.-Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día **Siete (07) de Marzo de 2017** el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan **Dos (02)** pagos por la suma total de **Ciento Dieciséis Millones Ochocientos Cincuenta Y Ocho Mil Trescientos Sesenta Y Tres Pesos ($116.858.363) M/CTE**.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: **NO APLICA.**

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: **NINGUNA.**

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APORTE DE MUTUO ACUERDO
No. 0749 DE 2016

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 77216 del 20 de Octubre de 2016	$ 116.858.363	**Inicial**	No. 207516 del 31 de Octubre de 2016	$ 116.858.363

RESUMEN FINANCIERO:

11.-El resumen financiero del **CONTRATO No. 0749 de 2016**, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	**$ 116.858.363,oo**
Valor Adiciones	**$ 0,oo**
Valor Total del CONTRATO	**$ 116.858.363,oo**
Valor Total Ejecutado	**$ 116.858.363,oo**
Valor Total Pagado	**$ 116.858.363,oo**
Saldo Pendiente por Liberar	**$ 0,oo**

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A. Liquidar de común acuerdo el **CONTRATO No. 0749 de 2016**, suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ,** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APORTE DE MUTUO ACUERDO No. 0749 DE 2016

C.Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del **CONTRATO No. 0749 de 2016**

OPCIONAL: D. Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal **207516** la suma de **Cero Pesos ($0,oo) M/CTE.**

OPCIONAL E. Que el ICBF pagara la suma de **Cero Pesos ($0,oo) M/CTE.**

F. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del **CONTRATO No. 0749 de 2016.**

G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: NINGUNA.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Cartagena D.C., a los 28 MAR. 2017.

Por el **ICBF**

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

El **SUPERVISOR,**

MARTHA LIGIA GARCIA CARO
Coordinadora Centro Zonal Industrial Y De La Bahía

Por FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ

BLANCA DE LA HOZ VALENCIA
Representante Legal

Aprobó y Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes.
Proyectó: Wilfrido Castilla Camargo.
Grupo Jurídico Regional Bolívar

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APORTE DE MUTUO ACUERDO
No. 0753 DE 2016

CASTULA TERESA ESCANDON REYES, identificada con cédula de ciudadanía **45.424.536**, en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrado mediante **Resolución N°1509 de fecha 14 de Marzo de 2017**, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y **BLANCA DE LA HOZ VALENCIA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **32.759.709**, quien actúa en nombre de **FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ,** entidad identificada con NIT **900.632.920**, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **MARTHA LIGIA GARCIA CARO, Coordinadora Centro Zonal Industrial Y De La Bahía**, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden aliquidar de común acuerdo el **CONTRATO No. 0753 de 2016,** en los siguientes términos:

OBJETO DEL CONTRATO, el cual consistió en: "*Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".*

VALOR DEL CONTRATO :

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$ 89.612.565,oo	$ 0,oo	$ 0,oo	**$ 89.612.565,oo**
VALOR CONTRAPARTIDA			**$ 1.792.251,oo**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula **OCTAVA** del **CONTRATO No. 0753 de 2016**, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de **44 días**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.- Al presente Contrato no se le realizaron prorrogas.

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APORTE DE MUTUO ACUERDO
No. 0753 DE 2016

3.- El día **Treinta Y Uno (31) de Octubre de 2016**, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101074363	0	31/10/2016	31/10/2016

4.-Que la supervisión la ejerció **MARTHA LIGIA GARCIA CARO**. Y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá **MARTHA LIGIA GARCIA CARO** en calidad de supervisor.

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha **Diecisiete (17) de Marzo de 2017** el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el **CONTRATO No. 0753 de 2016**.

6.-Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día **Siete (07) de Marzo de 2017** el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan **Dos (02)** pagos por la suma total de **Ochenta Y Nueve Millones Seiscientos Doce Mil Quinientos Sesenta Y Cinco Pesos ($89.612.565) M/CTE**.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: **NO APLICA.**

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: **NINGUNA.**

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 78116 del 20 de Octubre de 2016	$ 89.612.565	**Inicial**	No. 207416 del 31 de Octubre de 2016	$ 89.612.565

RESUMEN FINANCIERO:

11.-El resumen financiero del **CONTRATO No. 0753 de 2016**, de conformidad con lo establecido en el Estado de

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APORTE DE MUTUO ACUERDO
No. 0753 DE 2016

Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	**$ 89.612.565,oo**
Valor Adiciones	**$ 0,oo**
Valor Total del CONTRATO	**$ 89.612.565,oo**
Valor Total Ejecutado	**$ 89.612.565,oo**
Valor Total Pagado	**$ 89.612.565,oo**
Saldo Pendiente por Liberar	**$ 0,oo**

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A. Liquidar de común acuerdo el **CONTRATO No. 0753 de 2016**, suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ,** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

C.Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del **CONTRATO No. 0753 de 2016**

D. Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal **207416** la suma de **Cero Pesos ($0,oo) M/CTE.**

E. Que el ICBF pagara la suma de **Cero Pesos ($0,oo) M/CTE.**

F. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del **CONTRATO No. 0753 de 2016.**

G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APORTE DE MUTUO ACUERDO
No. 0753 DE 2016

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: NINGUNA.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Cartagena D.C., a los 24-03-2017 24 MAR. 2017

Por el **ICBF**

CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

El **SUPERVISOR,**

MARTHA LIGIA GARCIA CARO
Coordinadora Centro Zonal Industrial Y De La Bahía

Por FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ

BLANCA DE LA HOZ VALENCIA
Representante Legal

Aprobó y Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes.
Proyectó: Wilfrido Castilla Camargo.
Grupo Jurídico Regional Bolívar

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APORTE DE MUTUO ACUERDO
No. 0860 DE 2016

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía **22.465.676**, en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrado mediante **Resolución N°5043de fecha 22 de Julio de 2015,** debidamente posesionada mediante **Acta N° 000168 de fecha 22 de Julio de 2015**, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **BLANCA DE LA HOZ VALENCIA**, mayor de edad, con cédula de Ciudadanía No.**32.759.709**, quien actúa en nombre de la **FUNDACION MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ,** entidad identificada con NIT **900.632.920-8**, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** Y **LIBIA ESPINOSA QUINTANA, Coordinadora(E)Centro Industrial y de la Bahía**, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden aliquidar de común acuerdo el **CONTRATO No. 0860 de 2016,** en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO HASTA EL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, EN CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE" EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL".

VALOR DEL CONTRATO :

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$ 716.202.242,oo	$ 6.295.184,oo	$ 0,oo	**$722.497.426,oo**
CONTRAPARTIDA			$14.324.045.oo

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula **OCTAVA** del **CONTRATO No. 0860 de 2016**, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo **hasta el día (15) quince de Diciembre de 2017**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.- Que al **CONTRATO No. 0860 de 2016, no** se celebró la prórroga.

3.- El día **Quince (15) de Diciembre de 2016**, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO.	85-44-101080419	0	15/12/2016	**15/12/2016**
	85-40-101031063	0	15/12/2016	15/12/2016
ADICIÓN N°1	85-44-101080419	1	**22/06/2017**	**22/06/2017**
	85-40-101031063	1	**22/06/2017**	**22/06/2017**

4.-Que la supervisión la ejerció **MARTHA LIGIA GARCÍA CARO**. Y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá **LIBIA ESPINOSA QUINTANA** en calidad de supervisor.

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha **NUEVE (09) de Agosto de 2018** el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el **CONTRATO No. 0860 de 2016**.

6.-Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día Veinticinco **(25) de Abril de 2018** la Relación de pago del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan (10) Diez pagos por la suma total de **Setecientos Veintidós Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos ($722.497.426.oo) M/CTE**.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: **NO APLICA.**

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: **NINGUNA.**

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial Vigencia 2016	No. 87616 del 03 de Diciembre de 2016	$ 581.924.00,oo	**Inicial Vigencia 2016**	No. 246716 del 15 de Diciembre de 2016	$581.924.00,00
Inicial Vigencia 2017	No. 10017 del 01 de Febrero de 2017	$715.620.318,oo	**Inicial Vigencia 2016**	No. 9917 del 01 de Febrero de 2017	$715.620.318,oo
ADICION No. 1	No. 10017 del 29 de Junio de 2017	$6.295.184,oo	No. 9917 del 29 de Junio de 2017		$6.295.184,oo

E. Que el ICBF no pagara la suma alguna.

F. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del **CONTRATO No. 0860 de 2016.**

G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Cartagena D.C., a los 2018 AGO. 30

Por el **ICBF**

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

El **SUPERVISOR,**

LIBIA ESPINOSA QUINTANA
Coordinadora (E)Centro Zonal Industrial y de la Bahía

Por FUNDACION MULTIACTIVA ROBINSO DE LA HOZ

BLANCA DE LA HOZ VALENCIA
Representante Legal

Aprobó y Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes.
Proyectó: Maira A. Gómez Ortiz.
Grupo Jurídico Regional Bolívar

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0861 DE 2016

ANDRÉS MEJÍA PIZANO, identificada con cédula de ciudadanía **79.946.823**, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL BOLÍVAR** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrado mediante **Resolución N°12179 de fecha 26 de Septiembre de 2018**, debidamente posesionado mediante **Acta N° 000256 de fecha 27 de Septiembre de 2018**, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y BLANCA DE LA HOZ VALENCIA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N°32.759.709, quien actúa en nombre de **FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ "FUNMUROBIN"**, entidad identificada con NIT. N°900.632.920-8, en su calidad de Representante Legal quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **NACIRA CONSUEGRA CASTRO** , Coordinadora (E) Centro Zonal Industrial y de la Bahía, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO N°0861 de 2016**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 15 de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato N° **0861 de 2016**, cuyo objeto consistió en "PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE" EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR "

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula DECIMA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL APORTE ICBF	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL ICBF
SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($728.578.944) M/CTE.	CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($115.307.246) M/CTE	($0.0)	OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($843.886.190) M/CTE
CONTRAPARTIDA TOTAL			DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($16.436.890) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA PESOS ($860.323.080) M/CTE

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 0861 de 2016 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula NOVENA del contrato N° 0861 de 2016, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución no podrá exceder del **15 de Diciembre de 2017** y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

4.- Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato N°0861 de 2016.

5.- El día 15 de Diciembre de 2016, la Dirección Regional Bolívar del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SEGUROS DEL ESTADO S.A	85-44-101080432	N° 0	15/12/2016	15/12/2016	15/12/2016	15/12/2020
Cumplimiento						15/12/2016	15/06/2018
Calidad del servicio						15/12/2016	15/06/2018
Responsabilidad Civil Extracontractual	SEGUROS DEL ESTADO S.A	85-40-101031075	N° 0	15/12/2016	15/12/2016	15/12/2016	15/12/2017
ADICIÓN N°1	SEGUROS DEL ESTADO S.A	85-44-101080432	N°1	18/04/2017	18/04/2017		
ADICIÓN N°2	SEGUROS DEL ESTADO S.A	85-44-101080432	N°2	30/06/2017	30/06/2017	La Póliza N°75-44-101080432 de fecha 30 de Junio de 2017.ampara la Adición N°1 y la Adición N°2 las cuales fueron aprobadas en 30/06/2017	
ADICIÓN N°3	SEGUROS DEL ESTADO S.A	85-44-101080432	N°3	30/06/2017	30/06/2017		
ADICIÓN N°4	SEGUROS DEL ESTADO S.A	85-44-101080432	N°4	29/09/2017	29/09/2017	La Póliza N°75-44-101080432 de fecha 29 de Septiembre de 2017.ampara la Adición N°4, 5 y 6 las cuales fueron aprobadas en 29/09/2017	
ADICIÓN N°5	SEGUROS DEL ESTADO S.A	85-44-101080432	N°5	29/09/2017	29/09/2017		
ADICIÓN N°6	SEGUROS DEL ESTADO S.A	85-44-101080432	N°6	29/09/2017	29/09/2017		
MODIFICACIONES							
No. 1	PRÓRROGA N/A		NO.	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por MARTHA LIGIA GARCÍA CARO – COORDINADORA CENTRO ZONAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA.

Que para efectos de liquidación suscribe la presente acta NACIRA CONSUEGRA CASTRO – COORDINADORA CENTRO ZONAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA en calidad de supervisor.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 09/10/2018 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato N°0861 de 2016.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero Regional Bolívar del ICBF, expidió el 06/03/2018 la relación de pago del contrato N°0861 de 2016, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan Quince (15) pagos por la suma total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($843.886.190) M/CTE.

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato N°0861 de 2016 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial 2016	N° 88316 del 03/12/2016	$69.514	Inicial 2016	N°246616 del 15/12/2016	$69.514
Inicial 2017	N°9917 del 02/01/2017	$728.509.430	Inicial 2017	N°9817 del 02/01/2017	$728.509.430
Adición N°1	N°9917 del 02/01/2017	$7.274.213	Adición N°1	N°9817 del 10/05/2017	$7.274.213
Adición N°2	N°9917 del 02/01/2017	$16.221.413	Adición N°2	N°9817 del 20/04/2017	$16.221.413
Adición N°3	N°9917 del 02/01/2017	$19.166.700	Adición N°3	N°9817 del 29/06/2017	$19.166.700
Adición N°4	N°9917 del 02/01/2017	$37.780.670	Adición N°4	N°9817 del 29/06/2017	$37.780.670
Adición N°5	N°9917 del 02/01/2017	$2.875.005	Adición N°4	N°9817 del 13/09/2017	$2.875.005
Adición N°6	N°9917 del 02/01/2017	$31.988.745	Adición N°4	N°9817 del 30/09/2017	$31.988.745

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato N° 0861 de 2016, de conformidad con lo establecido en la Relación de pagó de fecha 06/03/2018 y 25/04/2018 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional Bolívar del ICBF y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$743.150.523

Valor aporte ICBF	**$728.578.944**
Valor aporte operador	**$16.436.890**
Valor Total adiciones	**$115.307.246**
Valor Total Reducciones	$0.00
Valor Total del contrato	$860.323.080
Valor total ejecutado	$860.323.080
Valor total ejecutado aporte ICBF	$843.886.190
Valor ejecutado aporte Operador	$16.436.890
Valor total pagado	$843.886.190
Saldo pendiente por liberar	$0.00

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 0861 de 2016, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y LA FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ "FUNMUROBIN"** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. **0861 de 2016.**

CUARTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato **N°0861 de 2016**

QUINTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Cartagena de Indias D. T. y C, a los **31 DIC 2018**

Por el ICBF

ANDRÉS MEJÍA PIZANO
Director (E) ICBF Regional Bolívar

El **SUPERVISOR,**

NACIRA CONSUEGRA CASTRO
Coordinadora (E)Centro Zonal Industrial y de la Bahía

Por EL CONTRATISTA,

BLANCA DE LA HOZ VALENCIA
Representante Legal de **FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ**

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Maira Alejandra Gómez Ortiz	Abogada-Contratista	
~~Aprobó~~	Castula Teresa Escandón Reyes	Coordinadora Grupo Jurídico	

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APORTE N°. 0409 - 2017

ANDRÉS MEJÍA PIZANO, identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.946.823**, Director (e) de la Regional Bolivar, nombrado mediante **Resolución N°. 12179 de fecha 26 de septiembre de 2018**, y posesionado mediante **Acta N°. 000256 del 27 de septiembre de 2018**, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la **Ley 75 de 1968**, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y, BLANCA DE LA HOZ VALENCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 32.759.709 en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ, con NIT. 900.632.920-8; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y del **ICBF** LIBIA DEL ROSARIO ESPINOSA QUINTANA – COORDINADORA CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHIA, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, procede a liquidar de común acuerdo el contrato **N°. 0409 - 2017**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día trece (13) de Diciembre de 2017 se suscribió el contrato **N°. 0409 - 2017**, cuyo objeto consistió en *"PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL..".*

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que en conformidad con la cláusula **OCTAVA** se estableció el valor del contrato así: *"Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($936.658.546)** compuestos por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($918.292.693)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($18.365.854)".*

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($936.658.547.00)	N/A	N/A	NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($936.658.547.00)

NOTA: Se deja constancia que por error de transcripción se tiene como valor total del Contrato No. 0409-2017, la suma NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($936.658.546), sin embargo, de la sumatoria de los aportes realizados por el ICBF y la contrapartida se entiende que el valor real por el cual se suscribe dicho contrato es por el valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($936.658.547.00).

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato N°. 0409 - 2017 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- En conformidad con lo señalado en la cláusula SÉPTIMA del contrato **N°. 0409 - 2017**, el plazo de ejecución se estableció así: ***"El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el día 16 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes hasta el día 31 de Julio de 2018."***.

4.- Durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato **N°. 0409 – 2017.**

5.- El día de **16 de Diciembre de 2017**, la Dirección Regional Bolívar del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101088147	0	16/12/2017	16/12/2017	16/12/2017	31/01/2019
Calidad del servicio				16/12/2017	16/12/2017	16/12/2017	31/01/2019
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales				16/12/2017	16/12/2017	16/12/2017	31/07/2021
Responsabilidad civil Extracontractual		85-40-101035227	0	16/12/2017	16/12/2017	16/12/2017	31/07/2018
MODIFICACIONES							
ADICION Y PRORROGA N°1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		N/A		N/A	N/A	N/A	N/A

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **MARTHA LIGIA GARCIA CARO** y **LIGIA DEL ROSARIO ESPINOSA QUINTANA – Coordinadora Centro Zonal Industrial de la Bahía** y para efectos de liquidación suscribe la presente acta **LIBIA DEL ROSARIO ESPINOSA QUINTANA – Coordinadora Centro Zonal Industrial de la Bahía** en calidad de supervisor.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha **21/08/2019** la suscrita SUPERVISORA certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato **N°. 0409 - 2017**.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Bolívar del ICBF, expidió el dial **28/06/2019** la relación de pagos del contrato **N°. 0409 - 2017**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan Cinco (5) pagos por la suma total de **NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($912.858.155.00)**

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato N°. 0409 - 2017 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial 2017	N°. 84417 del 06/12/2017	$20.738.595.00	Inicial 2017	N°. 224217 del 14/12/2017	$20.738.595.00
Inicial 2018	N°. 7018 del 02/01/2018	$897.554.098.00	Inicial 2018	N°. 6218 del 02/01/2018	$897.554.098.00
Adición	N/A	N/A	Adición	N/A	N/A

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato N°. 0409 - 2017, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 28/06/2019 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Bolívar y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$936.658.547.00
Valor aporte ICBF	$ 918.292.693,00
Valor aporte operador	$18.365.854,00
Valor total adiciones aporte ICBF	$ 0.00
Valor total adiciones contrapartida	$ 0.00
Valor total de las reducciones	$0.00
Valor Total del contrato	$936.658.547.00
Valor Total Ejecutado ICBF	$912.858.155.00
Valor Total Pagado ICBF	$912.858.155.00
Saldo Pendiente por Pagar	$ 0.00
Saldo Pendiente por Liberar (Vigencia 2017)	$ 0.00
Saldo Pendiente por Liberar (Vigencia 2018)	$ 0.00
Saldo Liberado	$ 5.434.538
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$ 0.00

Nota: El día 17 de diciembre de 2018, mediante solicitud en el formato de liberaciones de saldos de Registros Presupuestales de Compromisos a través del proceso de Gestión Financiera, al contrato N° 0409-2017, se procedió a liberar las sumas de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5.434.538.00), como consta en el Registro Presupuestal N°. 6218 del 02 de enero de 2018, fecha de operación 27/12/2018.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato N°. 0409 - 2017, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF** y la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ**, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato N°. 0409 - 2017.

CUARTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato N°. 0409 - 2017.

QUINTA. – Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: "Ninguna"

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Cartagena de Indias D.T y C., a los 30 AGO 2019

Por el ICBF

ANDRÉS MEJÍA PIZANO
Director (e) Regional Bolívar

El **SUPERVISOR,**

LIBIA DEL ROSARIO ESPINOSA QUINTANA
Coordinadora Centro Zonal Industrial de la Bahía

Por EL CONTRATISTA,

BLANCA DE LA HOZ VALENCIA
Representante Legal de **FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ**

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Samir Enrique Mendoza Burgos	Contratista Dirección Regional	
Revisó	Cástula Teresa Escandón Reyes	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	Edinson Rafael Martinez Rodriguez	Abogado Grupo Juridico	

CONTRATO DE APORTE N° 0397-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ

ICBF, y otras experiencias locales. **6.**Que considerando la necesidad de fortalecer las interacciones, capacidades parentales de las familias y cuidadores, la dispersión geográfica, alta vulnerabilidad rural, rural dispersa y urbana, surge la Modalidad Familiar como una propuesta de educación inicial a través de la cual se promueve el desarrollo integral, de la primera infancia en entornos más cercanos y propios a sus condiciones. **7.**Que el servicio **CDI** reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral. **8.**Que el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar promueve el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su concepción hasta los dos (2) años a través de procesos pedagógicos significativos, fortalecimiento y acompañamiento a familias y cuidadores y la articulación interinstitucional en cumplimiento de la Política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero a Siempre. Así mismo se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral. **9.** Que los servicios Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Centro de Desarrollo Infantil la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial. **10.** Que la modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia, está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y hasta los 6 años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad. **11.** Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad.**12.** Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afrodescendientes, negras, palenquearas y raizales y el pueblo Rom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes. **13.** que por lo expuesto anteriormente el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF** tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas y mujeres gestantes conforme a la normativa vigente, en el servicio de la Modalidad Familiar Desarrollo Infantil en Medio Familiar y los servicios de educación inicial y cuidado, de la Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil – **CDI**. **14.** Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una **EAS** en conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el **ICBF** con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad. **15.** Que a través del Contrato de Aportes, previsto por el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario **1084 de 2015**, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través de los servicios **Desarrollo Infantil en Medio Familiar** y **Centros de Desarrollo Infantil Institucional**, de manera eficiente y eficaz. **16.** Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro que hace parte del Banco Nacional de Oferentes, actualizada mediante **Resolución N°5477 de fecha 04 de Myo de 2018**, cuya entidad cumple con la capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo **17.** Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre en el marco del servicio Centros de Desarrollo Infantil EN CONFORMIDAD con el Manual Operativo, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados

CONTRATO DE APORTE N° 0397-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ

en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia **18.** Que el presente contrato se suscribe con una EAS que ha operado el servicio durante el periodo inmediatamente anterior y por ende dará continuidad la atención completando el ciclo de atención bajo las condiciones técnicas y operativas establecidas en el Manual operativo del servicio que correspondan al periodo de atención según el plazo de ejecución del contrato. **19.** Que el comité de contratación de la Regional **Bolívar**, en sesión de fecha **Veintiseis (26) de Octubre de 2018**, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato **20.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR. SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. **3.** Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. **4.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1.** Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados UNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del servicio objeto del presente contrato, en conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. **2.** Comunicar a la **EAS** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. **3.** Comunicar a la **EAS**, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. **4.** Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la **EAS. 5.** Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. **6.** Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la **EAS** brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del **ICBF. 6.** Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del **ICBF** frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por las **EAS** en la prestación del servicio **7.** Apoyar a la **EAS** en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **8.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **9.** Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del **ICBF. 10.** Suministrar a la **EAS** los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF. 11.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. **12.** Prestar asistencia técnica y orientación a la **EAS** para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el **ICBF** establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada

CONTRATO DE APORTE N° 0397-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ

modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son **$6.471** por cada kilo de Bienestarina MÁS® **$7.719** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, **$11.678** por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y **$1.153** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en los manuales operativos, lineamientos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio. **2.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. **3.** Informar de manera previa y por escrito al **ICBF**, para el trámite de las autorizaciones que procedan, aclarando los fines para los cuales se permite el ingreso siempre y cuando esté permitido dentro lo estipulado en la Ley 1098/2006, en los siguientes casos: **i)** permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como periodistas, capacitadores, investigadores. **ii)** permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del **ICBF**, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la **EAS** no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la **EAS**, o su delegado para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato, y demás términos establecidos en los Manuales Operativos de las modalidades. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio. **10.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las unidades de servicio donde se atiendan beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores. **12.** Adelantar acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. **13.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **14.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **15.** Contar con el Plan Operativo de Atención Integral -POAI-. **16.** Garantizar la atención a los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. **17.** Realizar la prestación del servicio **Desarrollo Infantil en Medio Familiar** en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal **Industrial y de la Bahía** de la Regional **Bolívar** del **ICBF** en el municipio de **Soplaviento**, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a la VIGENCIA y para la atención de **300** cupos en la modalidad desarrollo infantil en medio familiar con arriendo, y en el municipio de **San Cristóbal**, para la atención de **45** cupos en la modalidad desarrollo infantil en medio familiar sin arriendo para niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años, prioritariamente y hasta de cinco (5), o hasta su ingreso al sistema educativo, y madres gestantes, acorde con el anexo, los cuales deben cumplir con los criterios de

focalización y prevalencia de la población definidos por el **ICBF**. **4.** Realizar la prestación del servicio **Centros de Desarrollo Infantil** en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal **Industrial y de la Bahía** de la Regional **Bolívar** del **ICBF** en el municipio de **San Cristóbal**, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a la VIGENCIA y para la atención de **282** cupos modalidad CDI Institucional sin arriendo, y en el municipio de **Soplaviento**, para la atención de **56** cupos modalidad CDI Institucional con arriendo para niños y niñas menores de cinco (5) años o hasta su ingreso al sistema educativo, acorde con el anexo, los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y prevalencia de la población definidos por el **ICBF**. **18.** Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado, cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y suscrita la respectiva acta de inicio. El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con el Comité Técnico Operativo del contrato garantizando para el servicio **Centro de Desarrollo Infantil** por lo menos 220 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año, y 11 meses o proporcional por fracción de año para el servicio **Desarrollo Infantil en Medio Familiar**. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Obligaciones durante la fase preparatoria.** La **EAS** deberá garantizar en esta etapa con su capacidad instalada y el personal contratado para la operación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.1.** Conformar y organizar los equipos de trabajo de acuerdo a los perfiles definidos en el Manual Operativo del servicio; para lo cual, la EAS deberá presentar la documentación del talento humano a vincular que acredite la formación académica y experiencia de acuerdo con el perfil establecido, así como la UDS correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada UDS de servicio o uno de igual o superior al presentado y aprobado inicialmente, acorde con el manual operativo.**1.2.** Realizar el proceso de inducción durante la etapa preparatoria, a todo el talento humano conforme a las temáticas e intensidad horaria establecidas en el Manual Operativo. **1.3.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, el proceso de capacitación realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación al talento humano a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **1.4.** Realizar acercamiento y gestión con las instituciones públicas que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas del territorio que aporten a la ejecución del servicio. **1.5.** Realizar las acciones necesarias para la adecuación y equipamiento de los espacios físicos requeridos para la prestación del servicio. **1.6.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo. **1.7.** Diligenciar con calidad y oportunidad el instrumento del Plan operativo de atención integral –POAI, en la herramienta digital definida por el ICBF y presentarla en los tiempos establecidos en el manual operativo. **1.8.** Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta, así como la forma de ejecución de la contrapartida. Para lo anterior, deberá cumplir con lo definido en el Manual Operativo así como los formatos diseñados para tal fin por el ICBF. **1.9.** Garantizar la selección de proveedores de alimentos que cumplan con las fichas técnicas, los registros y conceptos sanitarios cuando aplique, los cuales deben ser presentados en el primer comité técnico, para el aval del supervisor del contrato. En los casos que se requieran ajustes de proveedores, deberán ser informados de manera escrita y ajustar el formato definido por el **ICBF**. **1.10.** Realizar los procesos de concertación, cuando haya lugar, conforme a lo establecido en el Manual Operativo y garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control. **2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato: 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad. 2.1.1.** Brindar atención integral a niños y niñas menores de seis (6) meses, lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y mujeres gestantes correspondientes a un total de **345** cupos para el servicio **Desarrollo Infantil en Medio Familiar**; y a niños y niñas correspondientes a un total de **338** cupos en el servicio **Centro de Desarrollo Infantil** sin arriendo, según aplique, durante el plazo del presente contrato y conforme a los objetivos, normas, manual operativo, anexos, documentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos por el **ICBF** para estos servicios, los cuales hacen parte integral del presente contrato y que la **EAS** declara conocer, Diseñar, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio y a las acciones preventivas y correctivas que tienen aplicación en las Unidades de Servicio. **2.1.2.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. **2.1.3.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la **UDS. 2.1.4.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. **2.1.5.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. **2.1.6.** Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la focalización de la población se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los

focalización y prevalencia de la población definidos por el **ICBF**. **4.** Realizar la prestación del servicio **Centros de Desarrollo Infantil** en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal **Industrial y de la Bahía** de la Regional **Bolívar** del **ICBF** en el municipio de **San Cristóbal**, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a la VIGENCIA y para la atención de **282** cupos modalidad CDI Institucional sin arriendo, y en el municipio de **Soplaviento**, para la atención de **56** cupos modalidad CDi Institucional con arriendo para niños y niñas menores de cinco (5) años o hasta su ingreso al sistema educativo, acorde con el anexo, los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y prevalencia de la población definidos por el **ICBF**. **18.** Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado, cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y suscrita la respectiva acta de inicio. El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con el Comité Técnico Operativo del contrato garantizando para el servicio **Centro de Desarrollo Infantil** por lo menos 220 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año, y 11 meses o proporcional por fracción de año para el servicio **Desarrollo Infantil en Medio Familiar**. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Obligaciones durante la fase preparatoria.** La **EAS** deberá garantizar en esta etapa con su capacidad instalada y el personal contratado para la operación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.1.** Conformar y organizar los equipos de trabajo de acuerdo a los perfiles definidos en el Manual Operativo del servicio; para lo cual, la EAS deberá presentar la documentación del talento humano a vincular que acredite la formación académica y experiencia de acuerdo con el perfil establecido, así como la UDS correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada UDS de servicio o uno de igual o superior al presentado y aprobado inicialmente, acorde con el manual operativo.**1.2.** Realizar el proceso de inducción durante la etapa preparatoria, a todo el talento humano conforme a las temáticas e intensidad horaria establecidas en el Manual Operativo. **1.3.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, el proceso de capacitación realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación al talento humano a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **1.4.** Realizar acercamiento y gestión con las instituciones públicas que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas del territorio que aporten a la ejecución del servicio. **1.5.** Realizar las acciones necesarias para la adecuación y equipamiento de los espacios físicos requeridos para la prestación del servicio. **1.6.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo. **1.7.** Diligenciar con calidad y oportunidad el instrumento del Plan operativo de atención integral –POAI, en la herramienta digital definida por el ICBF y presentarla en los tiempos establecidos en el manual operativo. **1.8.** Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta, así como la forma de ejecución de la contrapartida. Para lo anterior, deberá cumplir con lo definido en el Manual Operativo así como los formatos diseñados para tal fin por el ICBF. **1.9.** Garantizar la selección de proveedores de alimentos que cumplan con las fichas técnicas, los registros y conceptos sanitarios cuando aplique, los cuales deben ser presentados en el primer comité técnico, para el aval del supervisor del contrato. En los casos que se requieran ajustes de proveedores, deberán ser informados de manera escrita y ajustar el formato definido por el ICBF. **1.10.** Realizar los procesos de concertación, cuando haya lugar, conforme a lo establecido en el Manual Operativo y garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control. **2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato: 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad. 2.1.1.** Brindar atención integral a niños y niñas menores de seis (6) meses, lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y mujeres gestantes correspondientes a un total de **345** cupos para el servicio **Desarrollo Infantil en Medio Familiar**; y a niños y niñas correspondientes a un total de **338** cupos en el servicio **Centro de Desarrollo Infantil** sin arriendo, según aplique, durante el plazo del presente contrato y conforme a los objetivos, normas, manual operativo, anexos, documentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos por el **ICBF** para estos servicios, los cuales hacen parte integral del presente contrato y que la **EAS** declara conocer, Diseñar, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio y a las acciones preventivas y correctivas que tienen aplicación en las Unidades de Servicio. **2.1.2.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. **2.1.3.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la **UDS. 2.1.4.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. **2.1.5.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. **2.1.6.** Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la focalización de la población se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los

beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación. **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la gestión para contribuir con la garantía de las realizaciones y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8**. Garantizar y documentar, cuando haya lugar a la concertación en los casos de atención a comunidades étnicas, las actividades de concertación que se realicen frente a los componentes de la atención del servicio según las instrucciones brindadas por el ICBF en sus manuales técnicos operativos, memorandos y otros lineamientos. En este sentido, los instrumentos básicos de la gestión del servicio (el Plan Operativo de Atención Integral - POAI, las minutas nutricionales y el proyecto pedagógico) deberán reflejar las particularidades territoriales, sociales y culturales bajo el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF adoptado bajo resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 o la que haga sus veces. **2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición Desarrollo Infantil en Medio Familiar**. **2.2.1** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias para preparar y refrigerios, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. **2.2.2**. Garantizar que, en el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de los paquetes alimentarios, se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, ensamble, preparación, distribución y consumo de los alimentos. **2.2.3**. Dar a conocer a las familias, cuidadores, los programas de suplementación con micronutrientes desarrollados por el sector salud en el territorio. **2.2.4**. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los usuarios atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.2.5.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo en conformidad con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. En el caso de las mujeres gestantes, promueve y verifica la asistencia a controles prenatales **2.2.6**. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar periódicamente el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad. **2.2.7.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.2.8**. Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder en conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. **2.2.9**. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. **2.2.10.** Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigidas al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud. **2.2.11**. Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA). **2.2.12**. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia" o documento que lo sustituya o haga sus veces, al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio. **2.2.13.** Elaborar, socializar al talento humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las unidades de servicio, los cuales deberán ser presentados en el primer comité Técnico Operativo de contrato. **2.2.14.** Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF. **2.2.15**. Contar con el concepto sanitario de los espacios destinados para el almacenamiento, ensamble, preparación, distribución y consumo de los alimentos. **2.3 Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición Centro de Desarrollo Infantil**. **2.3.1** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú

aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.2.** Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos. **2.3.3**. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón y derivación de ciclo de menús en cada una de las UDS, según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes, establecidas por el ICBF, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. En todos los casos el ciclo de menú servido en las UDS deberá ser aprobado previamente por el profesional de nutrición del Centro Zonal o Regional del ICBF. **2.3.4**. Dar a conocer a las familias, cuidadores, los programas de suplementación con micronutrientes desarrollados por el sector salud en el territorio. **2.3.5**. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.6**. Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo EN CONFORMIDAD con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. **2.3.7**. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar periódicamente el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9**. Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder EN CONFORMIDAD con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. **2.3.10**. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. **2.3.11.** Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigidas al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud. **2.3.12**. Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA). **2.3.13**. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia" o documento que lo sustituya o haga sus veces, al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio. **2.3.14**. Socializar al talento humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las unidades de servicio, los cuales deberán ser presentados en el primer comité Técnico Operativo de contrato. **2.3.15.** Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el **ICBF**. **2.3.16**. Contar con el concepto sanitario de los espacios destinados para el almacenamiento, ensamble, preparación, distribución y consumo de los alimentos. **2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional**. **2.4.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para las modalidades de atención. **2.4.3.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional*". con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de

servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados y en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional en conformidad con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional"*. **2.4.10** Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.13** Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. **2.4.15** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, en conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. Iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de las modalidades. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. Vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Redistribuir por su cuenta al finalizar el contrato (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.**2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.5.1.** Implementar un proyecto

CONTRATO DE APORTE N° 0397-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ

pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores. Para efectos de lo anterior, la EAS dará continuidad al proyecto pedagógico que se está implementando en las Unidades De Servicio respectivas durante la presente vigencia. **2.5.2.** Incluir dentro del Plan Operativo de Atención Integral (POAI) las acciones que visibilicen la ejecución del proyecto pedagógico. **2.5.3.** Garantizar durante toda la ejecución del contrato de aporte, la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del proyecto pedagógico que esté orientado a promover el desarrollo integral de niñas y niños. **2.5.4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento de padres, en conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios. Los padres que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento mediante mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. **2.5.5.** Conformar los grupos de atención de acuerdo al curso de vida y relaciones técnicas definidas en el manual operativo. **2.5.6.** Garantizar la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. Lo anterior deberá ser basado en el documento 25 "Seguimiento al desarrollo integral de las niñas y niños en la educación inicial" o documento que lo actualice, reemplace o haga sus veces para la modalidad desarrollo infantil en medio familiar. **2.5.7.** Garantizar el desarrollo e implementación de acciones intencionadas, conforme a los resultados de los perfiles de niñas y niños (resultados de la Escala). **2.5.8.** Fortalecer el proyecto pedagógico de cada unidad de servicio promoviendo actividades rectoras de la lectura de la infancia y potenciar las capacidades de los niños y niñas. **2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.6.1.** Implementar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores. Para efectos de lo anterior, la EAS dará continuidad al proyecto pedagógico que se está implementando en las Unidades De Servicio respectivas durante la presente vigencia **2.6.2.** Incluir dentro del Plan Operativo de Atención Integral (POAI) las acciones que visibilicen la ejecución del proyecto pedagógico **2.6.3.** Garantizar durante toda la ejecución del contrato de aporte, la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del proyecto pedagógico que esté orientado a promover el desarrollo integral de niñas y niños. **2.6.4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento de padres, en conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios. Los padres que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento mediante mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. **2.6.5.** Conformar los grupos de atención de acuerdo al curso de vida y relaciones técnicas definidas en el manual operativo. **2.6.6.** Garantizar la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. Lo anterior deberá ser basado en el documento 25 "Seguimiento al desarrollo integral de las niñas y niños en la educación inicial" o documento que lo actualice, reemplace o haga sus veces. **2.6.7.** Garantizar el desarrollo e implementación de acciones intencionadas, conforme a los resultados de los perfiles de niñas y niños (resultados de la Escala). **2.6.8.** Fortalecer el proyecto pedagógico de cada unidad de servicio, promoviendo las actividades rectoras de la lectura de la infancia y potenciar las capacidades de los niños y niñas. **2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.7.1.** Vincular oportunamente, el talento humano necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, relación cupo/perfil, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el manual operativo. **2.7.2.** Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS de HCB que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo del contrato, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.7.3.** Garantizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, conforme a lo establecido en el manual operativo, para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas. **2.7.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades referentes, a los procesos de formación, cualificacion, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la

CONTRATO DE APORTE N° 0397-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ

Primera Infancia *De Cero a Siempre*, y garantizar que mínimo el 50% de los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato, participen en los procesos de cualificación que implemente el **ICBF** a través de la Dirección de Primera Infancia. En el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos, en la modalidad Desarrollo Infantil Familiar permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato a los procesos de formación, cualificación, capacitación, y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre. **2.7.5** Garantizar la cualificación a mínimo el 50% de los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato. Para la implementación de los programas de cualificación, la EAS cumplirá con las estipulaciones de los Manuales Operativos, instrucciones y guías que imparta el ICBF sobre los respectivos procesos. **2.7.6.** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda o normativa que haga sus veces. **2.7.7.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.7.8.** Desarrollar el plan de cualificación permanente del talento humano del servicio, que contenga las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo, los Referentes técnicos para la educación inicial, la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil revisada. **2.8. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.8.1** Disponer de las infraestructuras adecuadas y requeridas para la prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones establecidas y condiciones de seguridad establecidas en el Manual Operativo del Servicio. En aquellos casos en los cuales el servicio opere en Infraestructura de propiedad del ICBF, la EAS deberá garantizar la sostenibilidad de la misma **2.8.2.** Gestionar a su cargo la adecuación de las infraestructuras o espacios físicos, previo al inicio de la atención y desarrollar un plan de mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **2.8.3** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el **ICBF**. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones técnicas y de calidad del servicio. **2.8.4.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.8.5.** Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. **2.8.6** Conservar en buen estado las infraestructuras recibidas en comodato por parte del ICBF o Entes Territoriales para la prestación del servicio, y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. **2.8.7.** Restituir al **ICBF** al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. **2.8.8.** Contar con un aviso visible en cada UDS donde se identifica que se presta un servicio público de bienestar a través de la Entidad Administradora del servicio y el ICBF. El aviso deberá cumplir los lineamientos del Manual de Imagen Corporativa del ICBF. **2.8.9.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. **2.8.10.** Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF. **2.8.11.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio. **2.9. Obligaciones relacionadas con la dotación**. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el **ICBF** y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.9.1** Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. **2.9.2** Utilizar los bienes entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.9.3** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el **ICBF**. **2.9.4** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.9.5** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.9.6.** Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos

CONTRATO DE APORTE N° 0397-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ

durante la ejecución del contrato al **ICBF** una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del **ICBF. 2.9.7** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al **ICBF** en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.9.8** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **2.9.9** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.9.10.** Elaborar en coordinación con el delegado del **ICBF**, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF. 2.9.11. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del **ICBF**, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el **ICBF**. **2.9.12.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la **EAS** y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.9.13.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del **ICBF** sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la **EAS** y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.9.14.** Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 o el documento que la sustituya, para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en: las necesidades, el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el **ICBF**, deberá presentar el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. **2.9.15** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben. **2.9.16** Hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto **PARÁGRAFO PRIMERO.** La **EAS** será responsable en los siguientes eventos: **a.** cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.10. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. 2.10.1 Generales. 2.10.1.1.** Adquirir la póliza de seguro de accidentes, para el cubrimiento de los beneficiarios en la UDS. **2.10.1.2.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.10.1.3.** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.10.1.4.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.10.2 Registro de la Información. 2.10.2.1** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.10.2.2.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. **2.10.2.3.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la

CONTRATO DE APORTE N° 0397-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ

UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS. **2.10.2.4**. Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.10.2.5**. Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.10.2.6**. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil revisada cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.10.9.7.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. **2.10.2.8.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **2.10.2.9** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. **2.10.2.10.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna, cuando la atención así lo requiera, una vez finalice la prestación del servicio o se indique por parte del ICBF **2.10.2.11.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro **2.10.2.12** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información.**2.10.2.13** Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información, cada vez que se requiera. **2.10.2.14.** Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. **2.10.2.15** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. **2.10.2.16.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **2.10.2.17.** Diligenciar y firmar el formato de "*Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información*", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el *Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información*. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que de cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO CUARTO**: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **2.10.3. Administración de Recursos. 2.10.3.1.** Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello

haya lugar. **2.10.3.2.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y seguridad social del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio en los términos y condiciones previstas en este contrato. Los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato y a los proveedores, deberán realizarse preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo **2.10.3.3.** Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, e informe mensual de movimientos bancarios o extractos bancarios, según aplique. **2.10.3.4.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas con los soportes correspondientes para la realización de los pagos. **2.10.3.5.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.10.3.6.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **2.10.3.7.** Garantizar que los recursos aportados sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.10.3.8.** En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio La EAS deberá reintegrarlos al ICBF. **2.10.3.9.** Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. **2.10.3.10.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. (No aplica para talento humano contratado por medio de contrato de prestación de servicios.) **2.10.3.11.** Presentar anté el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de ingresos y gastos de la operación del servicio contratado de acuerdo con los parámetros definidos por el ICBF, especificando el aporte de contrapartida, la fecha de entrega, la forma y periodos de ejecución de la misma (cuando haya lugar). Para la ejecución de la contrapartida se deberán atender las condiciones establecidas en las fichas técnicas que para el efecto expida el ICBF, y en los casos de dotación o de cualificación del talento humano se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos. Así mismo, cuando los conceptos obligatorios de la contrapartida estén satisfechos y aún quede presupuesto de la misma por ejecutar, se deberá presentar la propuesta al Comité Tecnico Operativo, propuesta que en todo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en el invitación pública IP 004 de 2015, y a las necesidades reales del servicio. **2.10.3.12.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF los recursos no ejecutados del aporte del ICBF que no hayan sido descontados en los desembolsos. Dichos recursos podrán corresponder a: **a)** No prestación del servicio. **b)** Inicio tardío de la prestación del servicio. **c)** Talento humano no contratado. **d)** Raciones no entregadas. **e)** Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. **f)** Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.10.3.13** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato **2.10.3.14** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias **2.10.3.15** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato **2.10.3.16** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político **2.10.3.17** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a favor del Instituto en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Toda reinversión y redistribución solicitada por la EAS, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato, cumplir con el procedimiento establecido en el Manual Operativo antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos **2.11 Sistema Integrado De Gestión:** La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes

obligaciones **2.11.1 Eje de calidad**. **2.11.1.1** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.11.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.11.1.3** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.11.1.4**. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **2.11.1.5**. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.11.1.6**. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.11.2. Eje de Seguridad de la Información. 2.11.2.1** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.11.2.2**. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.11.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.11.2.4** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.11.2.5**. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información **2.11.2.6** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo 2.11.3 **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.11.3.1.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.11.3.2**. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.11.3.3** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **2.11.3.4** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.11.3.5** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.11.3.6** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio **2.11.3.7** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.11.3.8** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **2.11.4. Eje ambiental**. **2.11.4.1.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos **2.11.4.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.11.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.11.4.4** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.11.4.5** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.**2.11.4.6**. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.11.4.7**. Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "*Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*", del cual por lo menos el

CONTRATO DE APORTE N° 0397-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ

4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (PDF.). **PARÁGRAFO**: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de **ejecución**. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **SÉPTIMA. CONTINUIDAD DEL SERVICIO**: Para aquellos casos en los que la EAS presenten continuidad en la prestación del servicio, el ICBF validara el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya información repose en la entidad y que corresponda a la presente vigencia, conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia para cada uno de los componentes. **PARÁGRAFO:** Lo anterior solo aplicara siempre y cuando se trate de los mismos beneficiarios, UDS y talento humano. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripcion del acta de inicio por las partes. **NOVENA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($174.239.080)** compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($170.822.627)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.416.453)**. de acuerdo a lo relacionado en la siguiente tabla:

RUBRO / RECURSO	MODALIDAD	MUNICIPIO	CUPOS	VIGENCIA 2018
VIGENCIA 2018 C-4102-1500-4-0-101 RECURSO 27	SAN CRISTOBAL	CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	262	$77.904.192
		CDI EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO	45	$9.818.955
	SOPLAVIENTO	CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	56	$16.521.680
		CDI EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO	300	$66.577.800
TOTAL APORTE ICBF:			$170.822.527	
CONTRAPARTIDA:			$3.416.453	
VALOR TOTAL:			$174.239.080	

PARÁGRAFO PRIMERO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes. **DÉCIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°75918 de fecha Veintidós (22) de Octubre de 2018,** por valor de **Ciento Setenta Millones Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Veintisiete Pesos M/Cte. ($170.822.627)** expedido por el Coordinador Financiero del **ICBF** Regional **Bolívar. DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en un (1) desembolso, en el mes de noviembre de 2018, así:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO/MES	VALOR
2018	1	MENSUAL - NOVIEMBRE	CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($170.822.627)

CONTRATO DE APORTE N° 0397-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **a)**. Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato **b)** Reporte generado por el sistema de información establecido por el **ICBF**, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. **c)** El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. **d)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **e)**. Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. En aquellos casos en que la EAS y los beneficiarios tengan continuidad en el servicio de atención en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y 30 de noviembre de 2018, la toma nutricional que se haya realizado y registrado en el sistema definido por el ICBF entre el 1 y el 31 de octubre de 2018, será válida como soporte para la legalización del presente desembolso. Para los casos de nueva EAS, se tendrá que realizar la valoración nutricional para todos los beneficiarios y registrarla en el sistema de información definido por el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por un (1) mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO**: la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO**: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, que incluya los meses de noviembre y diciembre de 2018. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **Vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)**

entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato **viii)** En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento. **DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del **ICBF** por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la **EAS** deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. En caso de atención a grupos étnicos deberán participar los representantes o autoridades de la comunidad atendida. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo **1**. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. **2**. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. **3**. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. **4**. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. **5**. Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. **6**. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. **7**. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. **8**. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y, niñas, atendidos. **9**. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. **10**. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. **11**. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **12**. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. **13**. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **14**. Identificar los municipios y/o Unidades de Servicio que remplazarán las inicialmente definidas. **15.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas. **16**. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. **17.** Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) **18**. Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. **19**. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en los Manuales Operativos de las modalidades Institucional y familiar. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de la **Coordinadora del Centro Zonal Industrial y de la Bahía,** en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *"Guía dl Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF"*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del **ICBF** y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el

ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual. **DÉCIMA CUARTA.** La **EAS** se compromete a constituir a favor del **ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a **Doscientos** salarios mínimos mensuales legales vigentes **(200 S.M.L.M.V.)**, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EAS** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **EAS** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la **EAS** se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la **EAS** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **EAS** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** La **EAS** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF**. **DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS:** La **EAS** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el **ICBF** indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El **ICBF** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **5.** En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS **6.** Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta. **VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento EN CONFORMIDAD con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **- I) Multas: A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera

absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F)**. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la **EAS** del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, EN CONFORMIDAD con el Articulo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF:** La **EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la **EAS,** sus dependientes y/o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la **EAS** y por ninguna causa generará con el **ICBF** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, la **EAS** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde ya, para que contrate con cargo a la **EAS** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la **EAS** quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA CUARTA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando la **EAS** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del **ICBF**. **VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratada, y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato

es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **ICBF**, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, EN CONFORMIDAD con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del **ICBF** o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la **EAS** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades. **TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:** Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, EN CONFORMIDAD con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** EN CONFORMIDAD con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la **EAS** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la **EAS**. **TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del **ICBF**, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El **ICBF** publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral a la primera infancia. **2.** Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. **3.** Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidades Institucional y Familiar y sus anexos **4.** Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF **5.** Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. **6.** Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF **7**. Protocolo para la Gestión de Riesgos en la Primera Infancia v1 **8**. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **9**. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. **10.** Anexo técnico de calidad del registro de beneficiarios en el sistema de información. **11**. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. **12**. G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 **13.** Guía orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los programas de atención a la primera infancia del ICBF al sistema de Educación Formal. **14.** Formato_de_autorizacion_uso_de_imagen_v3_4 (1) **15.** En general toda la normatividad y documentos que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los

CONTRATO DE APORTE N° 0397-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ

señalados en los anteriores numerales. **16**. Los estudios Previos **PARAGRAFO PRIMERO**: Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página de la intranet del ICBF, en el modelo de operación por procesos. **TRIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato será en en los municipio de **San Cristóbal y Soplaviento** y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en **Cartagena de Indias D.T. y C.** **TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co. *21

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de **Cartagena de Indias D.T. y C.** a los, 31 OCT 2018

POR EL ICBF,

ANDRES MEJIA PIZANO
Director (E) Regional Bolívar ICBF.

POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO;

BLANCA DE LA HOZ VALENCIA
Representante Legal.

Proyecto: **Maira Alejandra Gómez Ortiz /Abogado Contratista Primera Infancia Grupo Jurídico**
Revisó/Aprobó: **Cástula Teresa Escandón Reyes/ Coordinadora del Grupo Jurídico**